

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN por la que se autoriza a Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V. para organizarse como sociedad controladora filial en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo Grupo Financiero Filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A “GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.” PARA ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO FILIAL

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 y 70 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como 3 fracción I, de las Reglas Generales de Grupos Financieros y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 6o., fracción XXIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores el 2 de marzo, 12 de mayo, 13 y 23 de octubre, 9, 14 y 17 de noviembre y 11 de diciembre, todos de 2017, los licenciados Fernando Borja Mujica y Juan Eduardo Llanos Reynoso, en su carácter de representante legal y de persona autorizada, respectivamente, de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.”, de “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”, de “Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México” y de “Banco Santander, S.A.”, personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitaron autorización de esta Secretaría para llevar a cabo una reestructura corporativa, la cual implica, entre otros, los siguientes actos jurídicos:
 - i. La fusión de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” como sociedad fusionada que se extingue, con “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” como sociedad fusionante que subsiste.
 - ii. La celebración del convenio de terminación al Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado esa Sociedad Controladora con las entidades financieras que lo integran, en virtud de la fusión de mérito.
 - iii. Una vez que surta efectos la fusión de que se trata, “Banco Santander, S.A.” organice una sociedad controladora de un grupo financiero filial, y la constitución y funcionamiento de un grupo financiero cuya denominación sería “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”.
 - iv. La aprobación de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades a ser celebrado por esa Sociedad Controladora con las entidades financieras que habrán de integrarlo.
 - v. La adquisición directa de “Banco Santander, S.A.” del control de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”.

Agregan que el propósito de dicha reestructura es dar cumplimiento a las disposiciones emitidas recientemente por el Banco Central Europeo, las cuales establecen que solo podrán ser computadas en el capital neto consolidado de “Banco Santander, S.A.”, las aportaciones que directamente sean efectuadas al capital social de sus entidades subsidiarias por parte de accionistas minoritarios ajenos a dicho Banco, siempre que la subsidiaria sea una entidad financiera que capte depósitos del público, es decir, se trate de una institución de crédito en el caso mexicano y además, se satisfagan requisitos regulatorios en materia de capitalización señalados en la normatividad europea.

De igual forma señalan que la reestructura de que se trata se pretende lograr mediante una sucesión de actos corporativos y de actos administrativos de autoridad, ejecutados y aplicados en su orden en forma conjunta y simultánea.

2. Al respecto, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 14, 17, 20, 28 tercer párrafo, 70, 81, fracción II, y 89 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 3 fracciones I, III, IV y 31 de las Reglas Generales de Grupos Financieros, en alcance de los diversos UBVA/DGABV/157/2017, UBVA/DGABV/158/2017, UBVA/DGABV/326/2017, UBVA/DGABV/327/2017, UBVA/DGABV/756/2017, UBVA/DGABV/757/2017, UBVA/DGABV/777/2017, UBVA/DGABV/778/2017, UBVA/DGABV/847/2017, UBVA/DGABV/848/2017, UBVA/DGABV/858/2017 y UBVA/DGABV/859/2017 del 6 de marzo, 19 de mayo, 17 y 23 de octubre, 14 y 21 de noviembre, todos de 2017, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, con fundamento en el artículo 28, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGABV/159/2017, UBVA/DGABV/328/2017, UBVA/DGABV/758/2017, UBVA/DGABV/779/2017, UBVA/DGABV/849/2017 y UBVA/DGABV/860/2017 del 6 de marzo, 19 de mayo, 17 y 23 de octubre, 14 y 21 de noviembre, todos de 2017, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/900/2017 del 11 de diciembre de 2017, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, comunicó a "Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.", que para estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir en los términos del planteamiento presentado y de conformidad con los proyectos remitidos en su escrito del 11 de diciembre del actual, los Primeros Testimonios y tres copias simples de las escrituras públicas en las que conste la protocolización, entre otros, de lo que se señala a continuación:

- i. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." en la que se acuerde su fusión como sociedad fusionada que se extingue con "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México" como sociedad fusionante que subsiste y los demás acuerdos relativos a la misma.
- ii. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México" en la que se acuerde su fusión como sociedad fusionante que subsiste con "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." como sociedad fusionada que se extingue y los demás acuerdos relativos a la misma.
- iii. El Convenio de Fusión celebrado entre "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México" y "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V."
- iv. El Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." y las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

4. Mediante escrito recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro el 12 de diciembre de 2017, la Lic. Rocío Erika Bulhosen Aracil, en representación de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." y de "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, remitió, entre otros, la siguiente documentación:

- i. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,346 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", en la que se acuerda su fusión como sociedad fusionada que se extingue con "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México" como sociedad fusionante que subsiste y los demás acuerdos relativos a la misma.

- ii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,347 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México", celebrada en esa misma fecha, en la que entre otros temas, se acuerda su fusión como sociedad fusionante que subsiste con "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." como sociedad fusionada que se extingue y los demás acuerdos relativos a la misma.
 - iii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,348 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Convenio de Fusión celebrado entre "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." y "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México".
 - iv. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,349 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." y las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
 - v. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,351 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta Constitutiva de "Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V."
5. Mediante oficio de esta misma fecha, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro adscrita a esta Secretaría, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emitió lo siguiente:
- I. Autorización para la fusión de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", en calidad de sociedad fusionada que se extingue con "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México", como sociedad fusionante que subsiste, en términos de los artículos 17 en relación con el 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
 - II. Aprobación del Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", y las entidades financieras integrantes del grupo financiero, de conformidad con el 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-18898 recibido el 8 de diciembre de 2017, emitió su opinión a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado conforme a lo señalado por los promoventes.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-1/17037/2017 recibido el 8 de diciembre de 2017, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice y apruebe los actos descritos en los términos del planteamiento presentado.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría mediante oficio UBVA/DGAAP/264/2017 del 11 de diciembre de 2017, emitió su opinión desde un punto de vista contable-financiero para que se autorice a los promoventes la realización de los actos corporativos solicitados.
4. Que la solicitud de autorización de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la organización de una sociedad controladora y la constitución y funcionamiento de un grupo financiero.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", y después de escuchar las opiniones del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A “GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.” PARA ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL EN TERMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO FILIAL.

- PRIMERO.-** En uso de la facultad que le confieren los artículos 11 y 70 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la organización de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, como sociedad controladora filial y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.
- SEGUNDO.-** La denominación de la sociedad controladora filial del grupo financiero será “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”.
- TERCERO.-** La sociedad controladora filial tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y, establecer a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.
- CUARTO.-** “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
- QUINTO.-** El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora denominada “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, y por las entidades financieras siguientes:
1. Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México;
 2. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México;
 3. Santander Consumo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México;
 4. Santander Vivienda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, y
 5. Santander Inclusión Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México.
- SEXTO.-** El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México.
- SÉPTIMO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- OCTAVO.-** La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- NOVENO.-** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.” y surtirá efectos simultáneamente a que surtan efectos los actos corporativos planteados con motivo de la reestructura corporativa de que se trata.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público,
José Antonio González Anaya.- Rúbrica.

(R.- 462248)

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 14/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 10 al 16 de febrero de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de febrero de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	46.23%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	28.27%
Diésel	47.04%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 10 al 16 de febrero de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.122
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.097
Diésel	\$2.371

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 10 al 16 de febrero de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.468
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.783
Diésel	\$2.669

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 8 de febrero de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos: el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 15/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES
A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 10 al 16 de febrero de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos: el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1771 al ciudadano Gabino Mancilla Téllez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Mexicali, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Rosa María Mancilla Villa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-774

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. GABINO MANCILLA TÉLLEZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **ROSA MARÍA MANCILLA VILLA**, titular de la patente número 604, con adscripción en la aduana de MEXICALI, y autorización número 3550 para actuar en las aduanas de ENSENADA, SAN LUIS RIO COLORADO y TIJUANA; y considerando que el **C. GABINO MANCILLA TÉLLEZ**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutivo Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, actualmente contenido en la Regla 1.4.14 de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal **ROSA MARÍA MANCILLA VILLA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11, 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV, segundo y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1771** al **C. GABINO MANCILLA TÉLLEZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MEXICALI, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **ROSA MARÍA MANCILLA VILLA**, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 604 así como la autorización 3550, que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. GABINO MANCILLA TÉLLEZ**, va a actuar en las aduanas de ENSENADA, SAN LUIS RIO COLORADO y TIJUANA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal de la que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1771** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. GABINO MANCILLA TÉLLEZ** y **ROSA MARÍA MANCILLA VILLA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MEXICALI, ENSENADA, SAN LUIS RIO COLORADO y TIJUANA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. GABINO MANCILLA TÉLLEZ**, y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2017.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Alfredo Abraham Torio.-** Rúbrica.

(R.- 462260)

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V. como sociedad fusionada que se extingue con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como sociedad fusionante que subsiste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Dirección General Adjunta de Banca y Valores.- Oficio No. UBVA/077/2017.

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

PRESENTE

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 en relación con el 19, y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como 3 fracción IV, de las Reglas Generales de Grupos Financieros y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracciones X y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 2 de marzo, 12 de mayo, 13 y 23 de octubre, 9, 14 y 17 de noviembre y 11 de diciembre todos de 2017, los licenciados Fernando Borja Mujica y Juan Eduardo Llanos Reynoso, en su carácter de representante legal y de persona autorizada, respectivamente, de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", de "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México", de "Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México" y de "Banco Santander, S.A.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitaron autorización de esta Secretaría para llevar a cabo una reestructura corporativa, la cual implica los siguientes actos jurídicos:
 - i. La fusión de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." como sociedad fusionada que se extingue, con "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México" como sociedad fusionante que subsiste.
 - ii. La celebración del convenio de terminación al Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado esa Sociedad Controladora con las entidades financieras que lo integran, en virtud de la fusión de mérito.
 - iii. Una vez que surta efectos la fusión de que se trata, "Banco Santander, S.A." organice una sociedad controladora de un grupo financiero filial, y la constitución y funcionamiento de un grupo financiero cuya denominación sería "Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V."
 - iv. La aprobación de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades a ser celebrado por esa Sociedad Controladora con las entidades financieras que habrán de integrarlo.
 - v. La adquisición directa de "Banco Santander, S.A." del control de "Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V."

Agregan que el propósito de dicha reestructura es dar cumplimiento a las disposiciones emitidas recientemente por el Banco Central Europeo, las cuales establecen que solo podrán ser computadas en el capital neto consolidado de "Banco Santander, S.A.", las aportaciones que directamente sean efectuadas al capital social de sus entidades subsidiarias por parte de accionistas minoritarios ajenos a dicho Banco, siempre que la subsidiaria sea una entidad financiera que capte depósitos del público, es decir, se trate de una institución de crédito en el caso mexicano y además, se satisfagan requisitos regulatorios en materia de capitalización señalados en la normatividad europea.

De igual forma señalan que la reestructura de que se trata se pretende lograr mediante una sucesión de actos corporativos y de actos administrativos de autoridad, ejecutados y aplicados en su orden en forma conjunta y simultánea.

Por lo anterior, solicitan a esta Secretaría, entre otros, lo siguiente:

- a) Autorización en términos del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras para la fusión de "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V." como sociedad fusionada que se extingue, con "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México" como sociedad fusionante que subsiste.

- b) Aprobación en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras para la celebración del Convenio de Terminación al Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado esa Sociedad Controladora con las entidades financieras que lo integran, en virtud de la fusión de mérito.
2. Al respecto, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores adscrita a esta Unidad Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 14, 17, 20, 28 tercer párrafo, 70, 81, fracción II, y 89 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 3 fracciones I, III, IV y 31 de las Reglas Generales de Grupos Financieros, en alcance de los diversos UBVA/DGABV/157/2017, UBVA/DGABV/158/2017, UBVA/DGABV/326/2017, UBVA/DGABV/327/2017, UBVA/DGABV/756/2017, UBVA/DGABV/757/2017, UBVA/DGABV/777/2017, UBVA/DGABV/778/2017, UBVA/DGABV/847/2017, UBVA/DGABV/848/2017, UBVA/DGABV/858/2017 y UBVA/DGABV/859/2017 del 6 de marzo, 19 de mayo, 17 y 23 de octubre, 14 y 21 de noviembre, todos de 2017, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Asimismo, con fundamento en el artículo 28, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGABV/159/2017, UBVA/DGABV/328/2017, UBVA/DGABV/758/2017, UBVA/DGABV/779/2017, UBVA/DGABV/849/2017 y UBVA/DGABV/860/2017 del 6 de marzo, 19 de mayo, 17 y 23 de octubre, 14 y 21 de noviembre, todos de 2017, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad Administrativa.
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/900/2017 del 11 de diciembre de 2017, esta Unidad Administrativa a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, comunicó a “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.”, que para estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir en los términos del planteamiento presentado y de conformidad con los proyectos remitidos en su escrito del 11 de diciembre del actual, los Primeros Testimonios y tres copias simples de las escrituras públicas en las que conste la protocolización, entre otros, de lo que se señala a continuación:
- El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” en la que se acuerde su fusión como sociedad fusionada que se extingue con “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” como sociedad fusionante que subsiste y los demás acuerdos relativos a la misma.
 - El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” en la que se acuerde su fusión como sociedad fusionada que subsiste con “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” como sociedad fusionada que se extingue y los demás acuerdos relativos a la misma.
 - El Convenio de Fusión celebrado entre “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” y “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.”
 - El Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” y las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
4. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 12 de diciembre de 2017, la Lic. Rocío Erika Bulhosen Aracil, en representación de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” y de “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, remitió entre otros, la siguiente documentación:
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,346 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.”, celebrada en esa misma fecha, en la que entre otros temas, se acuerda su fusión como sociedad fusionada que se extingue con “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” como sociedad fusionante que subsiste y los demás acuerdos relativos a la misma.

- ii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,347 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”, celebrada en esa misma fecha, en la que entre otros temas, se acuerda su fusión como sociedad fusionante que subsiste con “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” como sociedad fusionada que se extingue y los demás acuerdos relativos a la misma.
- iii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,348 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Convenio de Fusión celebrado entre “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” y “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México”.
- iv. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 100,349 del de 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” y las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-18898 recibido en esta Unidad Administrativa el 8 de diciembre de 2017, emitió su opinión a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado conforme a lo señalado por los promoventes.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-1/17037/2017 recibido en esta Unidad Administrativa el 8 de diciembre de 2017, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice y apruebe los actos descritos en los términos del planteamiento presentado.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional mediante oficio UBVA/DGAAP/264/2017 del 11 de diciembre de 2017, emitió su opinión desde un punto de vista contable-financiero para que se autorice a los promoventes la realización de los actos corporativos solicitados.
4. Que las solicitudes de autorización y aprobación de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.”, a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización y aprobación para: (i) la fusión de una sociedad controladora con una entidad financiera, y (ii) la modificación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado por una sociedad controladora y las entidades financieras integrantes del respectivo Grupo Financiero.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.”, y después de escuchar la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad Administrativa, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobación en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se autoriza la fusión de “Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.” en calidad de sociedad fusionada que se extingue con “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México” como sociedad fusionante que subsiste, en los términos acordados por ambas sociedades en sus respectivas Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas celebradas el 8 de diciembre de 2017, cuyas actas quedaron protocolizadas mediante escrituras públicas números 100,346 y 100,347 del 8 diciembre de 2017, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México y en términos del respectivo convenio de fusión protocolizado mediante escritura pública números 100,348 del 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del citado Notario.

La presente autorización está sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se remita a esta Secretaría, la constancia de ingreso de la Escritura Pública en la que se haya acordado la incorporación de que se trata en el Registro Público de Comercio respectivo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique el presente oficio.

SEGUNDO.- La fusión autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de Asamblea relativos a la fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

TERCERO.- La presente autorización así como los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México".

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que la acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

CUARTO.- Como parte de la reestructura y conforme a las disposiciones conducentes, se deberá dar a conocer una versión pública de los estudios de precios de transferencia con base en los cuales fue determinado el precio de venta de las acciones de "Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México" a "Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.", de modo que el mercado y el público en general conozcan que la operación fue llevada a cabo a precios de mercado, y que las personas que cuenten con un interés legítimo respecto de la operación de referencia, se encuentren suficientemente informados de tales aspectos.

QUINTO.- Se aprueba el Convenio de Terminación del Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", y las entidades financieras integrantes del respectivo grupo financiero, protocolizado mediante escritura pública número No. 100,349 del 8 diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría No. 19 de la Ciudad de México

Finalmente, se devuelven a "Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.", los Primeros Testimonios de las escrituras públicas que anexó a su escrito, con la indicación de que deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de los mismos ante el Registro Público de Comercio respectivo, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifiquen dichas inscripciones.

La presente autorización y aprobación se emiten con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limitan exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- El Titular de la Unidad, **José Bernardo González Rosas.-**
Rúbrica.

(R.- 462246)